

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su burocración, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## SECCION OFICIAL.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 24 de Marzo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduna, Vicepresidente interino.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente numero de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

#### Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislación vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Riaza. La Comision acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los mozos señalados con los números 2, 6, 8, 9, 11, 16, 20, 21 y 23 del reemplazo de 1880.

Idem. Manuel Carrasco Mate, núm. 5 de idem, con 1532 en Caja, fué reclamado por Manuel Rodríguez Tallado ante la Comision tuvo 1540, y en vista de la discordia con Caja, fué medido nuevamente por Eusebio García que le consideró con 1538, y quedó por tanto en la misma situacion de reserva que tenía.

Idem. Habiendo ingresado en este dia Elogio Alberto Arribas, núm. 7, y Cayetano de las Heras García, núm. 15 de idem, acordó pedir la baja de los respectivos suplentes.

Moral. Santiago Redondo Martín, núm. 1 del reemplazo actual, con 1536 en el Ayuntamiento y 1533 en Caja, fué reclamado para nueva medida por Francisco de Diego, ya verificada ante la Comision, resultó con 1541, y se le declaró corto.

Saldaña. Justificada por Manuel de Pablos, núm. 1 de idem, la exencion de hijo de viuda pobre a quien mantiene, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Idem. Simon Garcia Alonso, número 3 de idem, justificó tambien la exencion de tener otro hermano en el servicio, y quedó exceptuado.

Villacorta. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Segundo Arranz Provenio, núm. 2 del reemplazo de 1880.

Idem. También se confirmó el relativo al núm. 4 de 1879.

Onrubia. Igualmente se confirmó el referente a Victoriano Olaya García, núm. 3 de idem.

Riaguas de San Bartolomé. También se acordó confirmar los relativos a los números 2 y 3 de 1881.

Santibañez de Aillon. Asimismo se confirmó el referente al número 4 de 1879.

Riaza. Adrian Ramirez Redondo, núm. 2 del actual reemplazo con 1540 en Caja, fué reclamado por

Manuel Gonzalez Tallado ante la Comision tuvo 1545, y en vista de la discordia con Caja, fué medido nuevamente por Eusebio García, y resultando tambien con 1545, se le declaró soldado.

Idem. Mariano de Frutos Domingo, núm. 3, alegó ser hijo único de impedido que tiene otro por su suerte en el Ejército, y no habiéndolo acreditado, se acordó conceder plazo para verificarlo, hasta el 17 de Abril próximo, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Idem. Agustin Sanz, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo natural de madre a quien mantiene, y reclamado por los números 14 y 22, y habiendo justificado la exencion, la Comision por mayoría, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Nicolás Sanz García, número 6 de idem, con 1547 en Caja, pidió nueva medida, la que verificada ante la Comision, resultó con 1545, y se le declaró soldado.

Idem. Mariano Liceras Campo, núm. 9 con 1533 en Caja, fué reclamado por Manuel Gonzalez Tallado ante la Comision tuvo 1542, y se le declaró corto.

Idem. Julian Sanz García, número 14, con 1555 en Caja, apeló y resultando ante la Comision con 1550, fué declarado soldado.

Idem. José Herrero Gonzalez, núm. 15, alegó ser huérfano que mantiene a cuatro hermanos menores pero habiendo cumplido uno de ellos 17 años, se desestimó la exencion, y se le declaró soldado.

Idem. No habiéndose presentado Mariano Muñoz Gonzalez, núm. 18 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo, y en caso contrario se instruya el expediente de prófugo.

Idem. Vicente Martin Muñoz, núm. 21 con 1533 en Caja, fué reclamado por Manuel Gonzalez, y

habiendo resultado ante la Comision con 1541, se le declaró corto.

Idem. Cesáreo Alonso Sanz, número 25 de idem, no se presentó, y se mandó instruir el expediente de prófugo.

Valdevacas de Montejo. Olegario Benito Hernanz Perez, número 3 de igual reemplazo, justificó la exencion de hijo de pobre sexagenario, y se le declaró exceptuado.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Bernardino Benito y Sanz, núm. 1 del reemplazo de 1881.

Idem. Habiendo ingresado en Caja en este dia Julian Alvaro y García, núm. 2 de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Onrubia. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo núm. 5 del reemplazo de 1881.

Labajos. Alegado por la madre de Pantaleon Dominguez Albornos, soldado en activo con el núm. 1 de 1881, ser viuda y pobre puesto que otro hijo que tiene se halla casado y tambien es pobre cuya exencion ha estimado el Ayuntamiento, la Comision en su vista, acordó confirmar dicho fallo declarándole exceptuado, que se pida su baja e ingrese el suplente.

Ribota. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los números 1 y 2 de 1881.

Idem. No habiéndose presentado José Martin y Martin, núm. 4 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo.

Villacorta. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento relativo al núm. 3 de idem.

Riaza. Santos Garcia Sanz, número 4 de igual reemplazo con 1540 en el Ayuntamiento, y 1531 en Caja, fué reclamado por Miguel Arribas, y habiendo resultado ante la Comision con 1536, quedó en la misma situacion de reserva que tenía.



Idem. Ezequiel Marqués Martín, núm. 8 de idem, justificó la exención de hijo de padre que tiene otro en el servicio, y quedó exceptuado.

Idem. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento relativos á los números 24 y 26 de idem.

Moral. También se confirmó el referente al núm. 1 de 1880.

Rapariegos. Justificada en este día por Fortunato Galindo Villa, núm. 2 de idem, la exención de hijo de pobre sexagenario, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Coca. Mariano Tardon Dominguez, núm. 3 de idem, que tenía alegado ser hijo de pobre é impedido, justificó la pobreza y reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo, por lo que se le declaró al mozo exceptuado.

Ribota. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al núm. 2 de 1879.

Idem. No habiéndose presentado Marcelino Azuar Martín, núm. 4 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo.

Labajos. Mariano Balberas Martín, que en 1879 fué declarado soldado con el núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre, siendo declarado exento en el Ayuntamiento, y la Comisión acordó confirmar dicho fallo, que se pida su baja é ingrese el suplente.

Carbonero el Mayor. Reconocido en este día el hermano de Juan Miguelañez Miguelañez, núm. 7 del reemplazo actual, que el día de la entrega de este pueblo no se hallaba presente, y habiendo resultado apto para el trabajo, se desestimó la exención alegada por el mozo, y se le declaró definitivamente soldado.

Carbonero de Ahusin. Leon Llorente Hoyos, núm. 1 de idem, alegó en tres del actual ser hijo de pobre impedido para el trabajo. Reconocido previamente el padre, manifestaron los facultativos que el padecimiento alegado hace más de un año que le tiene, y en su consecuencia la Comisión acordó desestimar la exención por estemporánea y declarar al mozo definitivamente soldado.

Riofrio de Riaza. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Félix Rodríguez Merino, núm. 2 del reemplazo de 1881.

Villaverde de Montejo. Igualmente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento relativo al núm. 2 de igual reemplazo.

Estabanvela. No habiéndose presentado Romualdo García Sanz, número 4 de 1880, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo.

Santa María de Riaza. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Modesto Gutiérrez Esteban número 1 de 1880.

Idem. Por no haberse presentado Enrique Lopez Moreno, número 2 de idem, se acordó lo verifique el diez y siete de Abril próximo.

Valdevarnés. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento relativo al mozo número 1 de igual

reemplazo.

Idem. No habiéndose presentado Nicomedes Grande Estéban núm. 3 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo.

Fresno de Cantespino. Simon Mate Andrés, núm. 1 del año actual, con 1537 en el Ayuntamiento, y 1530 en Caja, fué reclamado por Santiago Moreno, y habiendo resultado ante la Comisión con 1540, se le declaró corto.

Idem. Saturnino Martín Herrero, núm. 3 de idem, alegó ser hijo de pobre impedido. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, quedó el mozo exceptuado.

Idem. Se acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Linares. Mariano Ramos Aranz, acreditó la exención de hijo de viuda pobre á quien mantiene, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Reconocido en apelación Alejandro Nuño Martín, número 2 de id., y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de caja declarándole soldado.

Fresno de Cantespino. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Matías Hernández, núm. 7 de 1881.

Santibañez de Aillon. No habiéndose presentado Angel Aranz Gimenez, núm. 3 de idem, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento relativo al núm. 5 de idem.

Fresno de Cantespino. Hallándose enfermo Tomás Martín García, núm. 1 de 1880, se acordó se presente cuando su estado lo permita.

Idem. Alegado por la madre de Enrique Estebarán Alonso, soldado en activo con el núm. 3 de idem, ser viuda y pobre, y no justificándose que han variado las circunstancias del año anterior, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento desestimando la exención.

Serracin. No habiéndose presentado Manuel Bahon Sanz núm. 1 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo.

Pradales. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Pedro Castro Olaya, número 1 de idem.

Riofrio de Riaza. Igualmente se confirmaron los relativos á los números 1 y 4 de idem.

Pradales. Conformes los interesados en que Mariano Callejo Miguel es en la actualidad hijo de viuda pobre, quedó en la misma situación de reserva que tenía desde el reemplazo de 1879, en el que le cupo el núm. 4.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á el mozo núm. 6 de igual reemplazo.

Riofrio de Riaza. También se acordó confirmar los relativos á los números 2, 3 y 6 de idem.

Pradales. Sergio Anton Gonzalez, núm. 1 de 1881, con 1524 en

Caja, pidió nueva medida Ignacio García, y habiendo resultado ante la Comisión con 1536, quedó en la misma situación.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo núm. 2 de idem.

Idem. Mariano Guijarro Lobo, núm. 2 del actual reemplazo, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo político de sexagenario y pobre, fué reclamado por Pascual Bartolomé. Visto el expediente é informacion contraria, resultando probado ser hijo de viuda pobre, casada con sexagenario también pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Estabanvela. Justificada por Antonio Gutiérrez Gimenez, núm. 1 del reemplazo actual la exención de hijo único de pobre y sexagenario, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Santibañez de Aillon. Domingo Julian Estéban, núm. 2 de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido. Acreditada la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo exceptuado.

Idem. Mariano Arranz Sanz, núm. 7 de idem, alegó en Caja ser hijo de sexagenario, y no habiendo apelado del fallo del Ayuntamiento, se desestimó la exención, y se le declaró soldado.

Idem. Inocente Sanz Gimeno, núm. 8, fué declarado exento en el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á dos hermanos menores y reclamado por el núm. 9; pero no acreditándose la exención, se revocó dicho fallo, y se acordó pasase el mozo á Caja.

Tallado en ésta, tuvo 1530, y reclamó nueva medida Miguel Muñoz; más como quiera que ante la Comisión resultase con 1541, se le declaró corto.

Aillon. Se acordó prevenir al Ayuntamiento haga la revision correspondiente acerca de la exención de Juan García Martín, núm. 3 de 1881, presentándose el día 17 de Abril próximo.

Idem. También se acordó se revise la exención de Ceferino de la Cruz Gutierrez, núm. 1 de 1880, presentándose el mismo día que el anterior.

Igual acuerdo se tomó respecto de los mozos números 2 y 9 de idem.

Valdevacas de Montejo. Aniceto Arranz Benito, núm. 2 de idem, con 1545 en el Ayuntamiento y 1531 en Caja, fué reclamado nuevamente por Eusebio García, quien también le consideró con 1540, por lo que se acordó declararle soldado y que se pida la baja del suplente.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Julito Martín Pascual, núm. 5 de idem.

Aillon. Se acordó prevenir al Ayuntamiento haga la correspondiente revision respecto de la exención de Julian Crespo Moreno, núm. 6 de 1879.

Olombrada. La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayunta-

miento declarando exento á Mariano Enjuto Lobo, núm. 3 de idem, como así bien á Melchor Zorrilla Gozalo, núm. 6.

Idem. También se acordó confirmar el relativo al núm. 9 de 1880.

Aillon. Aniceto Nieto Sanz, número 2 del reemplazo actual, con 1520 en el Ayuntamiento y 1533 en Caja, fué reclamado para nueva medida por Calixto Nieto la que verificada ante la Comisión resultó con 1541, y se le declaró corto.

Idem. Miguel Arribas Bravo, núm. 6 de idem, con 1540 en el Ayuntamiento y 1536 en Caja, fué reclamado por Calixto Nieto y resultando ante la Comisión con 1542, quedó corto.

Idem. Juan Bautista Valentin Faustino Fernández, núm. 8 de idem, alegó ser hijo de impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo exceptuado.

Onrubia. German Izquierdo Fernández, núm. 3 de idem, con 1500 en el Ayuntamiento y 1530 en Caja, fué reclamado por José Alonso, y resultando ante la Comisión con 1541, se le declaró corto.

Idem. Se acordó declarar perdido un soldado por este cupo por falta de mozos.

Riofrio de Riaza. Justificada por Pablo Vicente García, núm. 1, y Toribio Rodríguez Vicente, la exención de hijos de viuda pobre, se les declaró exceptuados y perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Marazoleja. Mateo Martín Cecilia, núm. 1 de idem, á quien se había concedido plazo hasta este día para justificar la contribucion que paga la madre, presentó nuevos documentos en vista de los cuales, la Comisión no considerándola rica, confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Muyo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al núm. 2 de 1881.

Negredo. También se acordó confirmar el relativo al núm. 2 de igual reemplazo.

Moral. Igualmente se confirmó el que respecto al núm. 3 de idem.

Olombrada. Así mismo fué confirmado el correspondiente á los números 4 y 5 del mismo reemplazo.

Chañe. De igual manera se confirmó el correspondiente al núm. 5 de 1880.

Muyo. También fueron confirmados los que se refieren á los números 1 y 2 del expresado reemplazo.

Negredo. Igualmente se acordó confirmar el relativo al núm. 2 de idem.

Muyo. Así mismo fué confirmado el que hace referencia al núm. 4 de 1879.

Riaza. Igualmente se confirmaron los fallos declarando exentos á los números 1, 2 y 7 del reemplazo de 1879.

Idem. No habiéndose presentado Pedro Cerezo Cáceres, núm. 11 de idem, se acordó lo verifique el 17 de Abril próximo, instruyéndose en



caso contrario, el expediente de prófugo.

Idem. Hallándose conformes los interesados con la exención de Pio Gomez Gonzalez, núm. 19 de idem, quedó en la misma situación de reserva que tenía.

#### Redenciones.

Presentadas cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las 1.500 pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo, cada uno de los mozos de los pueblos de Campo de San Pedro. Juan Barbolla Estéban.

Becerril. José Redondo Gonzalez. Riaguas de San Bartolomé. Bonifacio Arranz Benito.

Carbonero el Mayor. Valentin Herranz Manso.

Cantalejo. Juan de Lucas Lobo. Riaza. Nicolás Sanz Garcia.

José Herrero Gonzalez, y Julian Sanz Garcia, la Comisión acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja a los efectos legales.

Y se levantó la sesión.

Segovia 27 de Marzo de 1882.— Fausto Rosillo, Secretario interino.— V.º B.º: El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Federico de Orduña.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

##### Anuncio.

Debiendo dar principio desde luego la recaudación del impuesto equivalente a los de sal los recaudadores, previo aviso de oficio a los señores Alcaldes, determinarán el día en que aquella haya de tener efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Segovia 1.º de Junio de 1882.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

#### Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia.

##### CIRCULAR.

Terminado con exceso el plazo que para la formación y presentación de los padrones del Inpuesto equivalente a los de sal se les concedió a los Ayuntamientos en la orden circular de esta Administración fecha 6 de Mayo anterior, inserta en el Boletín oficial de la Provincia número 57 del día 10 del mismo, y encontrándose varios Municipios sin haber cumplido oportunamente este interesante servicio, mediante a habérselos devuelto para rectificar subsanando los errores que en ellos y sus listas cobratorias aparecían, he creído conveniente prevenir a todos los Municipios que se encuentran sin cumplir este servicio, que si para el día 10 del actual no los presentasen a esta Administración arreglados a lo dispuesto en la precitada orden circular, me veré en la precisión, aunque a pesar mio, de proponer a la Delegación de Hacienda de esta provincia el envío de comisionados que hayan de formar

dichos documentos con las dietas de 30 reales diarios que serán satisfechos del peculio particular de los Alcaldes que motivó esta determinación.

Al propio tiempo y teniendo en cuenta que varios Ayuntamientos aun no han remitido a esta Administración los padrones con sus resúmenes y listas cobratorias de las cédulas personales, cuyo servicio urgentísimo se les tiene reclamado por la orden circular de 26 de Abril último inserta en el Boletín oficial de la provincia número 55 del día 5 de Mayo anterior, he creído como último aviso prevenirles lo verifiquen desde luego, pues que de lo contrario adoptaré inmediatamente las medidas de rigor a que me obligan la apatía y morosidad de los Municipios que resulten hallarse en descubierto por dicho servicio.

Segovia 1.º de Junio de 1882.—Luciano Martín.

#### Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

##### Anuncio.

El día 6 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar sólo en esta Administración, la venta en pública subasta de nueve lotes de pinos de la clase de rollaje, que comprenden mil novecientos árboles, tasados en la suma de 7.027 pesetas 89 céntimos; y uno de la de secos, tronchados y arrancados, compuesto de 169 con la rebaja del 50 por 100 de su primitiva tasación, ó sean en la cantidad de 1.225 pesetas 43 céntimos, los cuales están señalados respectivamente en los cuarteles del Botillo y Aldeanueva de estos Reales Montes.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta oficina para los que gusten interesarse en el remate.

San Ildefonso 29 de Mayo de 1882.—El Interventor encargado, Cándido Ruiz.

#### Alcaldía del Real Sitio de S. Ildefonso.

Habiendo desaparecido de la casa de D. José Calte, vecino de esta localidad, en la noche del día 28 del actual, una yegua de su propiedad cuyas señas se dirán a continuación, se ruega a las personas que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para que pueda ser recuperada por su dueño.

Señas: Alzada, seis cuartas, edad cerrada, pelicana, estrellada y sillada.

San Ildefonso 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Juan S. Mansino.

Por el peon caminero Argel Alvarez ha sido presentadas en la Alcaldía de este Real Sitio las caballerías que encontró desmandadas el día 29 del finado mes de Mayo en la carretera de Villalba a Segovia, cuyo número y señas se expresan a continuación; y no habiéndose presentado nadie a reclamarlas, se hace público el hallazgo, para que pueda recobrarlas su dueño, previo el pago de los gastos causados.

#### Número y señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, de seis a siete años, de seis cuartas y media,

con cencerro, y un potro lechal, del mismo pelo; lucero.

Otro potro de unos dos años, de igual pelo, de unas seis cuartas y media de alzada.

Una potra castaña clara, de unos tres a cuatro años, de seis cuartas y media.

Y un potro de un año, pelo negro, de unas seis cuartas de alzada.

San Ildefonso 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Juan García Mansino.

#### Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En virtud de providencia que dicté con fecha 27 del corriente en en los autos instados por D. Ezequiel Gonzalez contra D. Cayetano Segoviano, a consecuencia del convenio entre ambos, mediado en acto de conciliación y de los procedimientos de apremio que se siguen en ejecución de dicho convenio, para el cobro de un crédito, reclamado por el primero del segundo, se sacan a pública y judicial subasta por término de 8 días, los bienes semovientes y muebles, y por el de 20, los inmuebles ó raíces que a continuación se expresarán, como embargados al ejecutado y tasados pericialmente, para con su importe atender al pago de dicho crédito.

#### Semovientes y muebles.

Una mula llamada Catalana, de edad cerrada, pelo negro, y de siete cuartas y tres dedos de alzada, tasada en 100 pesetas.

Otra llamada Lucera, de edad cerrada, pelo castaño, y de siete cuartas y dos dedos, tasada en 225.

Un carro de mulas, herrada, en buen uso, con todos los aperos correspondientes, tasado en 150.

#### Inmuebles.

1. Una tierra en término de Martín Muñoz de las Posadas, al sitio del camino de Gutierrez Muñoz, de cabida de cinco cuartas de segunda calidad; linda por Oriente y Mediodía, con otra de Francisco Mata, tasada en 250.

2. Otra en el mismo término, por cima del arroyo de la Taña, de cabida de cuatro obradas, linda por Oriente con tierra del señor conde de Alpuente, herederos de doña Valeriana Gomez, Mediodía con otra del señor marqués de Villarino, tasada en 550.

3. Otra en dicho término al camino de San Juan, de cabida de tres obradas, linda a Oriente con tierra que fué de los comunes de San Vicente y otra de D. Florencio Redondo, Mediodía, con otra del marqués de Castroserna, tasada en 250.

4. Otra en el referido término a la Nava de San Juan, de cabida de cuatro obradas, de segunda calidad, linda por Oriente, tierra de Victor de Urisa; antes de Medo; Mediodía de herederos de D. Valeriana Gomez, tasada en 600.

5. Otra en el propio término a Valdamor, de tres obradas, linda a Oriente, con tierra de D. Fructuoso Montalvo, Poniente con otra de Juan Redondo, tasada en 375.

6. Otra en el expresado término y sitio del Sendero del Membrijar, de cabida de dos obradas y media; linda por Oriente, con pradera de la Dehesa, Mediodía, con el citado sendero, tasada en 150.

7. Otra en dicho término, a la Riosaca, de cabida de dos obradas; linda por Oriente, con otra de Juana Rubio, Mediodía con otra de D. Celestino Ortiz e Irizar, tasada en 100.

8. Otra en los mismos término y sitio que la anterior de cabida de tres cuartas; linda por Oriente con tierra de los comunes de San Vicente; Medio día tierra del Marqués de Castellanos; tasada en 100.

9. Otra en el mismo término, titulada la Nabera, al sitio de los Barreros, de 500 estadales; linda a Oriente, con otra de D. Francisco Mata, Mediodía, sendero del Molinero; apreciada en 300.

10. Otra tierra en dicho término a los Labajos, de cabida 1000 estadales; linda por Oriente con otra de Cecilia Caro, Mediodía, con otra de Francisco Jimenez; tasada en 250.

11. Otra en el mismo término al sitio de la Fontanilla, de 500 estadales; linda a Oriente, con otra de Santiago Andrés, Poniente con otra de D. Joaquin Ceballos, Mediodía sendero del Pago y Norte, con otra del Conde de Alpuente, tasada en 100.

12. Otra tierra en el repetido término al sitio de la Carrehuela, con una mangada a la parte del Oriente, de 400 estadales; linda a Oriente con el sendero de la Carrehuela, Mediodía con tierra de Florencio Redondo; tasada en 100.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día 10 del próximo Junio, y hora de las once de la mañana a la Sala audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate de dichas mulas y carro; y el día 21 de los mismos citados mes y año, y en igual hora y propia audiencia, en donde igualmente tendrá efecto el remate de las expresadas fincas, en cuyos actos no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios fijados en la tasación.

Dado en Segovia a treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—El Escribano, Miguel Gomez.

#### Juzgado municipal de Puebla de Pedraza.

Por interinidad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; los aspirantes que se consideren con suficiente aptitud y deseen optar a dicha plaza, dirijan sus solicitudes a este Juzgado, en el término de quince días, en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando a las mismas la cédula personal, y demás documentos que la ley previene.

Puebla de Pedraza 5 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, José Ruiz.



**Monte de Piedad.**  
 Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, el Domingo 11 de Junio próximo, de diez de la mañana a una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas vendidas en el mes de Abril último, prendas de ropa y telas tambien vendidas en el mes de Febrero próximo pasado, despues de cumplido el tiempo por que se hizo el préstamo, que no han sido desempeñadas por sus dueños, señaladas con los números 704, 718, 719, 745, 753, 758, 781, 787 y 793 del Libro 15, 168, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 196, 197, 202, 203, 213, 218, 239, 240, 245, 251, 252, 253, 254, 261, 264, 270, 275, 289, 290, 291, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 316, 323, 330, 335, 336, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 352, 358, 359, 362, 363, 365, 374, 381, 382, 383, 387, 393, 396, 399, 400, 408, 416, 422, 424, 447, 451, 452, 458, 470, 472, 475, 476, 487, 504, 506, 523, 528, 526, 530, 531, 535, 538, 543, 544, 545, 559, 557, 574, 576, 578, 579, 581, 583, 585, 586, 587, 588, 589, 599, 609, 612, 624, 625, 633, 636, 640, 642, 643, 649, 650, 652, 653, 657, 660, 661, 665, 672, 679, 680, 681, 686, 687, 688, 689, 692, 693, 694, 695, 698, 699, 700, 707, 708, 713, 716, 727, 725, 731, 733, 734, 738, 739, 740, 741, 742, 743 y 744 del Libro 20.  
 Segovia 25 de Mayo de 1882.—El Presidente interino, Vicente Ruiz.

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo num. 550 del Libro 21, expedida el 27 de Diciembre último, y acudido el interesado a este Establecimiento, en solicitud de que se le expida duplicada, se hace saber al público, para que el que posea la citada papeleta, se presente a aducir su derecho en término de treinta dias, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá a lo solicitado, con arreglo al art. 63 de los Estatutos por que se rige, quedando nula y de ningún valor la papeleta perdida.  
 Segovia 24 de Mayo de 1882.—El Presidente interino, Vicente Ruiz

**Banco Hispano Colonial.**  
 Celebrado en este dia, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el sorteo de amortizacion de 6.000 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, segun lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas números 928, 686, 052, 842, 322, 671, 492, 592.  
 En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 032, 522, 492, 592, 671, 686, 842, 928; en el segundo millar los números 1.032, 1.322, 1.492, 1.592, 1.671, 1.686, 1.842, 1.928; y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emision.  
 Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el dia 1.º de Julio próximo a percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupon que vence en dicho dia, presentando los valores

y suscribiendo las facturas que se facilitarán en los oficinas del Banco Ancha 3, Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España, en las provincias en casa de los corresponsales ya designados en cada Plaza; en Paris en el Banco de Paris y de los Países Bajos; y en Londres en casa de los señores Uthoff y C.  
 Barcelona 1.º de Junio de 1882.—El Vicegerente, P. Aleu Arandes.  
 Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.  
 Venciendo en 1.º de Julio próximo el Cupon num. 8, de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá a su pago desde el expresado dia, de nueve a once y media de la mañana.  
 El pago se efectuara presentando los intereses de los Cupones acompañados de doble factura talonaria que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, calle Ancha 3, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en provincias; en Paris, en el Banco de Paris y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los señores Uthoff y C.  
 Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este dia, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.  
 Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos a los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.  
 En Madrid y Barcelona en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.  
 Se señalan para el pago en Barcelona los dias desde el 2 al 19 de Julio, y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, a las horas expresadas.  
 Barcelona 1.º de Junio de 1882.—El Vicegerente, P. Aleu Arandes.  
 Se arriendan los pastos de la dehesa de Lastras de la Lama, desde el dia de la fecha hasta el 15 de Octubre de este mismo año, para 800 a 1000 cabezas de ganado lanar. La persona que desee obtenerlos para sus ganados, podrá tratar con los encargados de dicha dehesa.  
 Lastras de la Lama 1.º de Junio de 1882.—Andrés Alvarez.  
 Se arrienda la casa número 1 de la plazuela de San Juan de esta ciudad, que tiene cuadra para 5 u 6 plazas y jardin. Entenderse con el administrador que habita en la misma, o con el Excelentísimo señor Conde de Penaranda de Bracamonte, calle de Recoletos, número 19, Madrid.  
 Imprenta de Rubio, sucesor de Azaña Plaza de Alfonso XII, num. 14.

**Juzgado municipal de Segovia. Estado núm. 1.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1882.

Dias	Legítimos			No legítimos			Total
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
21	1	1	2	1	1	2	4
22	1	1	2	1	1	2	4
23	1	1	2	1	1	2	4
24	1	1	2	1	1	2	4
25	1	1	2	1	1	2	4
26	1	1	2	1	1	2	4
27	1	1	2	1	1	2	4
28	1	1	2	1	1	2	4
29	1	1	2	1	1	2	4
30	1	1	2	1	1	2	4
31	1	1	2	1	1	2	4
Total	31	31	62	31	31	62	124

**Juzgado municipal de Segovia. Estado núm. 2.**

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1882, clasifi-

Dias	VARONES			HEMBRAS			Total general
	Solteros	Casados	Viudos	Solteras	Casadas	Viudas	
21	1	1	1	1	1	1	6
22	1	1	1	1	1	1	6
23	1	1	1	1	1	1	6
24	1	1	1	1	1	1	6
25	1	1	1	1	1	1	6
26	1	1	1	1	1	1	6
27	1	1	1	1	1	1	6
28	1	1	1	1	1	1	6
29	1	1	1	1	1	1	6
30	1	1	1	1	1	1	6
31	1	1	1	1	1	1	6
Total	31	31	31	31	31	31	186

Segovia 1.º de Junio de 1882.—El Juez municipal suplente, Faustino de Torres Pastor.

Segovia 1.º de Junio de 1882.—El Juez municipal suplente, Faustino de Torres Pastor.